



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Independencia, 10 de enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Luz Liliana Aurelia MEJÍA ESPINOZA**, de fecha 30 de diciembre del 2022 contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. 10159-2022-MUP); el Informe N° 018-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 09 de enero del 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de 06 meses, del 11 de enero hasta el 10 de julio del 2023 (6 meses); adjunta para ello los documentos sustentatorios que justifican su pedido personal.

Segundo.- Por informe del antecedente, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada, aunado a que el pedido cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, en señal de conformidad; teniendo las previsiones del caso ante la ausencia del titular.

Tercero.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, en el literal b) señala: **"Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)"** (énfasis agregado).

Cuarto.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: **"Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)"**.

Quinto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales que lo justifican; aunado a ello, debemos indicar que cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, Syntia Delgado Serrano – Coordinadora de Personal, dando conformidad a lo solicitado. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber del 11 de enero hasta el 10 de julio del 2023 (6 meses), al no exceder el plazo máximo establecido por la norma, ello conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber a la servidora **Luz Liliana Aurelia MEJÍA ESPINOZA**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del **11 de enero al 10 de julio del 2023** (6 meses).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

